



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984

LEY N° 23838

"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 246 – 2024 – MDI/A

Imaza, 07 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA.

VISTO: El Informe N° 1048-2024/MDI/GM/GDIS/ACG, de fecha 05 de agosto del 2024, el Informe N° 115-2024-MDI-CH/GDIS/SGDSSYAI-JPP, de fecha 31 de julio del 2024, el Informe N° 86-2024-MDI/GDIS/SGSSYAI/DEMUNA, de fecha 24 de julio del 2024, Contrato Administrativo de Servicios – CAS Excepcional por Necesidad Transitoria N° 091-2024-DI-CH/GM, de fecha 15 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Municipalidad Distrital de Imaza, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) del artículo 73° y el artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que son funciones específicas de las Municipalidades, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción, en armonía con las políticas nacionales, establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos del niño, niña y adolescentes, así como difundir y promover sus derechos, propiciando espacios para su participación;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27337 - Ley que Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, establece; que la Defensoría del Niño y del Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito;

Que, el Decreto Legislativo N° 1377, publicado en el Diario oficial "El Peruano" con fecha 24 de agosto del 2018, tiene por objeto fortalecer la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando las medidas de protección a su favor en situaciones de protección familiar, optimización de servicios en situaciones de riesgos por desprotección familiar, su derecho a la identidad y al nombre, la reserva de su identidad y de sus familiares ante casos de violencia, así como la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984
LEY N° 23838

"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"



priorización en el pago de las pensiones alimenticias determinadas a su favor en sentencias judiciales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1297, "Decreto Legislativo para la protección de las Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos", regula los procedimientos de riesgo y desprotección familiar con la finalidad de brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en tales situaciones, priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de una familia;

Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1297, establece entre las funciones de los Gobiernos Locales, actuar en los procedimientos por riesgo, a través de la Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA);

Que, el artículo 18° del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, "Decreto Supremo que aprueba el reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente", dispone que: El/la Defensor/a responsable de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA. Conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensor/a de la DNA;

Que, con fecha 15 de julio del 2024, se suscribió **Contrato Administrativo de Servicios - CAS Excepcional por Necesidad Transitoria N° 091-2024-DI-CH/GM**, a fin que la ABG. AURY MELISSA DUEÑAS VELA, identificada con DNI N° 73235361, preste los servicios como Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y del Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Imaza;

Que, mediante **Informe N° 86-2024-MDI/GDIS/SGSSYAI/DEMUNA**, de fecha 24 de julio del 2024, la Responsable de DEMUNA, solicita emisión de resolución de designación como Defensora Responsable de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Imaza, designando como encargada a la Abg. Aury Melissa Dueñas Vela, identificada con DNI N° 73235361;

Que, mediante el **Informe N° 443-2024-MDI-CH/GDIS/SGDSSYAI-JPP**, de fecha 31 de julio del 2024, el Subgerente de Servicios Sociales y Asuntos indígenas, remite solicitud de Resolución de designación del cargo como Defensora Responsable de la DEMUNA; designando como encargada a la Abg. Aury Melissa Dueñas Vela, identificada con DNI N° 73235361;

Que, mediante **Informe N° 1048-2024/MDI/GM/GDIS/ACG**, de fecha 05 de agosto del 2024, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Distrital de Imaza, solicita emitir resolución de designación a la nueva Defensora Responsable de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Imaza;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece: **"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos"**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

CREADA EL 25 DE MAYO DE 1984
LEY N° 23838

"EL CAMBIO lo hacemos JUNTOS"



fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

En uso de las facultades conferidas a este despacho por el numeral "6" del artículo 20° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27337 - Ley que Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, Decreto Legislativo N° 1297 - Decreto Legislativo para la protección de las Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos, Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DESIGNAR**, con eficacia anticipada desde el 15 de julio del 2024, a la **Abg. ABG. AURY MELISSA DUEÑAS VELA**, identificada con DNI N° 73235361, como **Defensora Responsable de la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Imaza**, con autorización para dirigir y suscribir resoluciones en el marco del procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1297, "Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente" modificado por Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente resolución a la funcionaria designada, Gerente Municipal y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para su estricto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación, publique la presente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Imaza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

Lic. Eduardo Cungumas Kujancham

ALCALDE